

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pt.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75.



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100  
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100  
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100  
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la esencia de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 75.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Ley disponiendo que los Generales, Jefes y Oficiales de todos los Cuerpos del Ejército y de la Armada, pertenecientes á las escalas activas y de reserva ó en situación de retirados, que fallezcan desde el día siguiente al de la promulgación de la presente ley, dejarán á sus familias derecho á las pensiones de viudedad ú orfandad que les correspondan según las disposiciones vigentes en la materia, siempre que al ocurrir el fallecimiento contasen doce años de servicios efectivos.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto concediendo el Pase al Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio de 2 de Agosto de 1907, estableciendo reglas para la celebración del matrimonio canónico á fin de que se cumpla como ley del Reino.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando segundo Jefe de la Aduana de Málaga, en comisión, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Juan Alvarez Ossorio.

#### Administración central:

Estado.—Asuntos contentivos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Rectificando en la forma que se expresa la condición 3.<sup>a</sup> del anuncio de subasta publicado en la GACETA de ayer para la adjudicación de las obras de pintura y revoco de las fachadas y patios que ocupa este Ministerio.

Dirección general de Administración.—Mandando á los Gobernadores civiles de las provincias remitan á este Ministerio antes del día 1.<sup>o</sup> de Febrero la Estadística de la Beneficencia provincial y municipal.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ordenes circulares mandando á los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales remitan á esta Subsecretaría los datos acerca del número de Escuelas de Sordomudos y de Ciegos que existan en sus respectivas provincias, y á los Directores de los Institutos generales y técnicos que formen el escalafón de antigüedad de los Profesores de Caligrafía de sus respectivos Institutos.

GUERRA.—Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Noviembre anterior.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Anunciando el extravío de un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos.

Anulando un resguardo constituido en la Caja general de Depósitos á nombre y como de la propiedad de Doña Adela Milanta Facio.

Dirección general de la Deuda y Oclases pasivas.—Notificando á D. Serapio y Doña Bonifacia Múgica y Zufria un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Negociado de Ultramar.—Anunciando el extravío de seis estados de indemnizaciones por servicios prestados en Filipinas por el Ayudante tercero de Montes D. Francisco de Paula Romero y Gómez.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Tercera subasta pública del edificio denominado Platería de Martínez.

#### Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Nerva.—Edicto citando á los mozos que se expresan.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

#### Asuntos y noticias oficiales:

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riaza, Sociedad anónima.—La Electricista Segoviana.—Banco de España (Sucursal de Vitoria).—Sociedad anónima Crédito Minero.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

#### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los Generales, Jefes y Oficiales de todos los Cuerpos del Ejército y de la Armada, pertenecientes á las escalas activas y de reserva ó en situación de retirados, que fallezcan desde el día siguiente al de la promulgación de la presente ley, dejarán á sus familias derecho á las pensiones de viudedad ú orfandad que les correspondan según las disposiciones vigentes en la materia, siempre que al ocurrir el fallecimiento contasen doce años de servicios efectivos.

Quedan subsistentes en todo su contenido el Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 y la ley de 5 de Abril de 1904, en cuyas disposiciones se marcan las condiciones que deben llenar los Jefes y Oficiales del Ejército para contraer matrimonio.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Comunicado oficialmente al Ministerio de Gracia y Justicia el Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio fecha 2 de Agosto de 1907, que da reglas para la celebración del matrimonio canónico; oído el Consejo de Estado, según la ley Constitutiva del mismo establece; de acuerdo con el informe de este Alto Cuerpo, que «no halla inconveniente alguno en que se conceda el Pase» al Decreto para que pueda ser aplicado con fuerza de ley desde la fecha que el mismo señala, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede el Pase al Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio de 2 de Agosto de 1907, estableciendo reglas para la celebración del matrimonio canónico, á fin de que se cumpla y aplique como ley del Reino, con cuyo objeto se insertará íntegro á continuación.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Rosada.

Decreto sobre los esponsales y el matrimonio que publica la Sagrada Congregación del Concilio por mandato y con la autorización de nuestro Santísimo Señor el Papa Pío X.

El Concilio Tridentino tomó previsoras precauciones para que no se celebrasen temerariamente matrimonios clandestinos, por muy justas causas siempre aborrecidos y vedados por la Iglesia, al disponer en el capítulo 1.<sup>o</sup>, sesión XXIV, de la reforma del matrimonio: «A los que intenten contraer matrimonio sin estar presentes el Párroco ú otro Sacerdote facultado por el mismo Párroco ó por el Ordinario y dos ó tres testigos, el Santo Concilio los declara incapacitados para contraer de ese modo, y decreta que semejantes contratos son irritos y nulos».

Pero habiendo preceptuado el mismo Sagrado Concilio que tal decreto se publicase en cada una de las parroquias y que sólo tuviese fuerza en los lugares donde hubiese sido promulgado, resultó que muchos lugares, en los cuales no se hizo aquella publicación, carecieron y carecen hoy del beneficio de la Ley Tridentina, y se hallan todavía expuestos á las vacilaciones y molestias de la antigua disciplina. Y ni aun en donde ha estado en vigor la nueva ley se han desvanecido todas las dificultades; pues con frecuencia se ha suscitado grave duda al determinar la persona del Párroco en cuya presencia se ha de contraer el matrimonio. Ciertamente la disciplina canónica establece que debe entenderse por propio Párroco aquel en cuya parroquia está el domicilio ó cuasi domicilio de uno de los dos contrayentes; pero como algunas veces es difícil juzgar si consta con certeza el cuasi

domicilio, no pocos matrimonios han corrido el peligro de ser nulos, y muchos, ya por ignorancia de las personas, ya por fraude, han resultado completamente ilegítimos é irritos.

Estamos viendo que estos hechos, hace ya tiempo deplorados, acontecen en nuestros días con tanta mayor frecuencia cuanto con mayor facilidad y prontitud se ponen en comunicación las naciones aun más distantes. Por lo cual, á personas sabias y muy doctas ha parecido que era conveniente introducir alguna modificación en el derecho respecto á la forma de celebrar el matrimonio. Además, muchos Prelados han presentado á la Silla Apostólica humildes peticiones relativas al mismo asunto desde todas las partes del globo, señaladamente desde las más célebres ciudades, en donde la necesidad parecía más imperiosa.

Ha pedido al mismo tiempo la mayoría de los Obispos, tanto de Europa como de las demás partes del mundo, que se remediasen los daños que se derivan de los esponsales, ó sea de las mutuas promesas de futuro matrimonio cuando se hacen privadamente, pues harto ha demostrado la experiencia los peligros que llevan consigo semejantes esponsales, á saber: primero, los alicientes para pecar y el pretexto para engañar á jóvenes inexpertas; después, contiendas y pleitos inextricables.

Nuestro Santísimo Señor el Papa Pío X, á quien ha conmovido esa situación por efecto del cuidado que tiene de todas las Iglesias, deseando tomar una medida moderada para conjurar los mencionados daños y peligros, comisionó á la Sagrada Congregación del Concilio para que examinase este asunto y le propusiese lo que estimara oportuno.

Quiso también oír el parecer del Consejo nombrado para unificar el Derecho canónico, y el de los Eminentísimos Cardenales, que por Comisión especial fueron elegidos para redactar el mismo Código, los cuales, así como la Sagrada Congregación del Concilio, han celebrado muchas sesiones para este fin.

Y sabidas las opiniones de todos, el Santísimo Señor mandó á la Sagrada Congregación del Concilio que publicase un decreto, en el cual se hallasen contenidas las leyes por él aprobadas á ciencia cierta y con madura deliberación, por las cuales se rigiese en lo sucesivo la disciplina de los esponsales y del matrimonio, y resultase la celebración de ellos fácil, cierta y ordenada.

En cumplimiento, pues, del mandato apostólico, la Sagrada Congregación del Concilio establece y decreta por las presentes letras lo que sigue:

#### DE LOS ESPONSALES

I. Se consideran válidos y surten efectos canónicos únicamente los esponsales que se hayan contraído por medio de documento escrito, firmado por las partes, y ya por el Párroco ó el Ordinario del lugar, ya, cuando menos, por dos testigos.

Y si ambas partes, ó una de ellas, no sabe escribir, se anotará esto en el mismo documento escrito y se añadirá otro testigo que firme el documento con el Párroco, ó el Ordinario del lugar, ó los dos testigos arriba mencionados.

II. Aquí, y en los siguientes artículos, significa el nombre de Párroco, no sólo el que legítimamente preside una parroquia erigida canónicamente, sino también, tratándose de regiones en que no hay parroquias canónicamente erigidas, el Sacerdote á quien se ha confiado legítimamente la cura de almas en algún determinado territorio, y que se equipara al Párroco; y tratándose de Misiones en donde los territorios no se hallan aún perfectamente divididos, cualquier Sacerdote

delegado en general por el Superior de la misión para la cura de almas en algún punto.

DEL MATRIMONIO

III. Son válidos únicamente los matrimonios que se contraen ante el Párroco ó el Ordinario del lugar, ó un Sacerdote delegado por uno ú otro, y por lo menos ante dos testigos, pero según las reglas expresadas en los siguientes artículos, y salvas las excepciones indicadas en los números VII y VIII.

IV. El Párroco y el Ordinario del lugar asisten válidamente al matrimonio:

§ 1.º Desde el día tan sólo en que tomen posesión del beneficio ó comiencen el desempeño del cargo, á no ser que por público decreto nominalmente se hallen excomulgados ó suspensos de cargo.

§ 2.º Dentro de los límites solamente de su territorio, en el cual asisten válidamente á los matrimonios, no sólo de los que sean sus súbditos, sino también de los que no lo sean.

§ 3.º Cuando invitados y requeridos, y no apremiados por fuerza ni por miedo grave, pidan y reciban el consentimiento de los contrayentes.

V. Y asisten licitamente:

§ 1.º Constandoles legítimamente el libre estado de los contrayentes, *servatis de jure servandis*.

§ 2.º Constandoles además el domicilio, ó, cuando menos, la residencia, durante un mes, de cualquiera de los contrayentes en el lugar del matrimonio.

§ 3.º Y á falta de esto, para que el Párroco y el Ordinario del lugar asistan licitamente al matrimonio, necesitan la licencia del Párroco ó del Ordinario propio de cualquiera de los contrayentes, á no ser que exista grave necesidad que excuse de aquella.

§ 4.º Respecto á los *vagos*, fuera del caso de necesidad, no se alicito al Párroco asistir á los matrimonios de aquéllos, á no ser que, después de dar cuenta del asunto al Ordinario ó á un Sacerdote por él delegado, haya concedido la licencia para asistir.

§ 5.º Y en cualquier caso, téngase por norma que el matrimonio se celebre ante el Párroco de la prometida, á no excusación alguna justa causa.

VI. El Párroco y el Ordinario del lugar pueden conceder á otro Sacerdote, determinado y cierto, licencia para asistir á los matrimonios dentro de los límites de su territorio.

Y para que el delegado asista válida y licitamente, está obligado á guardar los límites del mandato y las reglas establecidas arriba en los números IV y V para el Párroco y el Ordinario del lugar.

VII. Siendo inminente el peligro de muerte en lugar en donde no pueda encontrarse el Párroco ó Ordinario del lugar, ó Sacerdote delegado por cualquiera de ellos, puede, para atender á la necesidad, y si el caso lo pide, á la legitimación de la prole, contraerse válida y licitamente el matrimonio ante cualquier Sacerdote y dos testigos.

VIII. Si sucede que en alguna región no puede encontrarse Párroco ó Ordinario del lugar, ó Sacerdote delegado por ellos, ante el cual pueda celebrarse el matrimonio, y si tal estado de cosas continúa transcurrido un mes, el matrimonio puede celebrarse válida y licitamente con otorgar los prometedos formal consentimiento en presencia de dos testigos.

IX.—§ 1.º Celebrado el matrimonio, inmediatamente el Párroco, ó quien haga sus veces, anotará en el libro de matrimonios los nombres de los cónyuges y de los testigos, el lugar y el día del matrimonio celebrado y lo demás, según la forma prescrita en los libros rituales ó por el propio Ordinario; y esto aunque el matrimonio haya asistido otro Sacerdote delegado por él ó por el Ordinario.

§ 2.º Además anotará también en el libro de bautizados que el cónyuge contrajo matrimonio en tal día en su parroquia, y si el cónyuge hubiere sido bautizado en otra parte, el Párroco del matrimonio dará conocimiento del contrato celebrado al Párroco del bautismo, ya por sí mismo, ya por la Curia episcopal, á fin de que el matrimonio se anote en el libro del bautismo.

§ 3.º Cuantas veces se contraiga un matrimonio en virtud de los números VII y VIII, el Sacerdote en el primer caso, y los testigos en el segundo, están obligados solidariamente con los contrayentes á cuidar de que el matrimonio celebrado se anote cuanto antes en los libros prescritos.

X. Los Párrocos que violen lo mandado aquí hasta el presente serán castigados por los Ordinarios, según la clase y gravedad de la culpa. Y además, si asistieren al matrimonio de alguien contra lo preceptuado en los §§. 2 y 3 del número V, no se apropiarán los derechos de estos, sino los entregarán al Párroco propio de los contrayentes.

XI.—§ 1.º Quedan obligados á las leyes arriba establecidas todos los bautizados en la Iglesia Católica, y los convertidos á ella, procedentes de herajía ó cisma (aunque éstos ó aquéllos después se separan de la misma), cuantas veces celebren entre sí esponsales ó matrimonio.

§ 2.º Están en vigor también para los mismos católicos sus onchos si contraen esponsales ó matrimonio con los no católicos, bautizados ó no bautizados, aun después de obtenida la dispensa del impedimento de religión mixta ó disparidad de culto, á no ser que por la Santa Sede se haya dispuesto otra cosa respecto á algún lugar particular ó región.

§ 3.º Los no católicos, bautizados ó no bautizados, si contraen entre sí, en ninguna parte quedan obligados á guardar la forma católica de los esponsales ó del matrimonio.

Téngase el presente decreto por legítimamente publicado y promulgado, con su transmisión á los Ordinarios de los lugares, y lo dispuesto en él comenzará á tener fuerza de ley en todas partes desde el día solemnemente de la Pascua de Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo del próximo año 1908.

Y, entre tanto, cuidar todos los Ordinarios de los lugares que cuanto antes se dé publicidad á este decreto, y se explique en cada una de las iglesias parroquiales de su diócesis, para que todos se enteren de él.

Sin que obsta á las presentes, que han de tener validez por mandato especial de nuestro Santísimo Señor el Papa Pío X, cualesquiera cosas en contrario, aun las dignas de especial mención.

Dado en Roma el día 2 del mes de Agosto del año 1907.—  
+ Vicente, Obispo de Palestina, Prefecto.—C. de Lari, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Gómez Pallate,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 5

del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Pedro Morales y Prieto.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del General de Brigada D. José Gómez Pallate.

Nació el día 17 de Mayo de 1845, é ingresó en la Academia de Ingenieros el 16 de Septiembre de 1858, siendo promovido á Subteniente alumno en Julio de 1860 y á Teniente en Julio de 1862.

Prestó sus servicios en el primer regimiento de Ingenieros hasta que, en Agosto de 1863, fué nombrado Ayudante de Profesor de dicha Academia, en la que permaneció hasta su ascenso á Capitán, en Abril de 1864, que fué destinado al segundo regimiento.

Formó parte en 1868 del ejército de operaciones de Andalucía á las órdenes del Capitán General, Marqués de Novaliches, asistiendo el 28 de Septiembre á la batalla de Alcolea. Por el mérito que en ella contrajo fué recompensado con el grado de Comandante.

Quedó en situación de excedente en Octubre de 1869, y después en la de supernumerario sin sueldo.

En Septiembre de 1871 presentó al Ingeniero general su obra titulada *Aplicación del Algebra á la Geometría*, que fué ventajosamente calificada por la Junta Superior facultativa del Cuerpo, á cuyo examen fué sometida, habiéndole manifestado la mencionada Autoridad la satisfacción con que había visto la muestra de inteligencia que había dado con dicho trabajo.

Hallándose en la expresada situación de supernumerario sin sueldo, se presentó el 21 de Septiembre de 1873 á la Junta de defensa que se formó en Almería contra los insurrectos cantonales, y dirigió las obras que con tal motivo se llevaron á cabo en dicha ciudad, por lo que le fueron dadas las gracias por orden del Gobierno en 2 de Octubre siguiente.

En Agosto de 1874 se le destinó á la Dirección Subinspección de Ingenieros de Cataluña, y en Septiembre á la de Castilla la Nueva, prestando sus servicios en la Comandancia de esta Corte.

Compuso parte, en Julio y Agosto de 1875, de una Comisión encargada de estudiar pasos del Ebro y disponer pequeñas defensas en la orilla derecha de dicho río, siendo ascendido á Comandante en Noviembre del mismo año.

Desempeñó luego el destino de Jefe del detall de la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza, y estuvo encargado de la dirección de las obras de defensa de la plaza de Teruel, causando alta en el 2.º regimiento del Cuerpo en Enero de 1876.

Á la terminación de la campaña carlista, y en premio de los servicios que durante la misma prestó en su destino, fué agraciado con el grado de Teniente Coronel.

Por Real orden de 28 de Agosto del mencionado año 1876 se le concedió la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, en premio de sus obras *Tratado de Geometría analítica en la parte relativa á la Trigonometría rectilínea y esférica y Cuestiones de Trigonometría rectilínea y esférica*, obras que figuraban en los concursos para ingreso en la Academia de Ingenieros, habiendo sido la primera declarada de texto en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

En Febrero de 1878 se le confirió, previa oposición, el cargo de Tenedor de libros, segundo Jefe de Contabilidad del Consejo de Redenciones y Enganches militares, en el que continuó al ascender á Teniente Coronel en Enero de 1883.

Le fué concedido el grado de Coronel en Julio de 1884 por el mérito que contrajo publicando su obra titulada *Contabilidad.—Base de toda administración, y, por consiguiente, importante ramo de la militar*, que mereció la distinción de que se dispusiera de Real orden fuese ensayado el nuevo sistema de contabilidad en Cuerpos de distintos Armas é Institutos del Ejército, el cual fué adoptado por Real orden de 8 de Marzo de 1887.

Por otra Real orden de 5 de Enero de 1887, expedida por el Ministerio de Hacienda, se le dieron las gracias por lo acertada y cumplidamente que supo llenar los deberes de su cargo al realizarse con notable esmero, orden y claridad la entrega al Tesoro público de los fondos y existencias que constituían la sufragada Caja del Consejo de Redenciones y Enganches militares, del que fué nombrado Jefe de Contabilidad en Julio de 1888.

Ascendido á Coronel en Febrero de 1889, obtuvo el mando del primer regimiento de reserva de Zapadores Minadores, destinándose en Septiembre siguiente á la Comandancia general Subinspección de Ingenieros del distrito de Aragón como Comandante de la plaza de Zaragoza, donde dirigió las obras del Palacio que se construía para Capitanía general, por lo que á su terminación el año 1893 se le dieron las gracias de Real orden y se le concedió Mención honorífica.

En diversas ocasiones estuvo encargado interinamente de la Comandancia general Subinspección de dicho distrito, visitando con tal motivo las obras de defensa de la frontera, á cargo de la Comandancia de Jaca.

En Abril de 1894 se le destinó al Cuadro para eventualidades del servicio; se le nombró, en comisión, Director de la Maestranza de Ingenieros, y después pasó á desempeñar igual cometido en el Establecimiento Central de dicho Cuerpo, cargos que le fueron conferidos en propiedad, en Julio de 1895 el primero, y en Diciembre de 1896, el segundo.

Promovido á General de Brigada en Febrero de 1898, quedó en situación de cuartel, nombrándose en Marzo Presidente de la Comisión que había de redactar un Reglamento general para el detall de los Cuerpos, y en Mayo, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra. Por los trabajos ejecutados por dicha Comisión se le dieron las gracias en Real orden de 4 de Marzo de 1899.

En 18 de Mayo de 1901 fué nombrado Vocal de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra, y en Real orden de la misma fecha se le manifestó que la escasez que existía de Oficiales Generales procedentes del Cuerpo de Ingenieros y la necesidad de que en la mencionada Junta Consultiva hubiera un General de Brigada que, con especiales condiciones y reconocidas aptitudes, contribuyera eficazmente al estudio de los asuntos relacionados con la defensa del Reino, habían determinado su destino á la misma y el esse en el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, que con tanto celo, lealtad é inteligencia venía desempeñando.

Se le confirió en Noviembre de 1904 el destino de Comandante general de Ingenieros del tercer Cuerpo de Ejército, volviendo á nombrarse en Enero de 1906 Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, cargo en que continúa.

Cuenta 48 años y 7 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y más de 11 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 10 en la escala de su clase; se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.  
Cruz blanca de tercera clase de la misma Orden.  
Cruz de Isabel la Católica.

Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Gran Cruz de San Hermenegildo.  
Medalla de Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Antero Rubin y Homent,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de 8 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Ignacio Mentaner é Iraola.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del General de Brigada D. Antero Rubin y Homent.

Nació el día 3 de Diciembre de 1853, é ingresó en el Ejército como soldado voluntario el 11 de Mayo de 1868, no comenzando á contarsele el tiempo de servicio hasta el 3 de Diciembre de 1869, que cumplió la edad reglamentaria.

Perteneció al batallón Cazadores de Antequera, habiendo ascendido á cabo segundo, por elección, en Enero del año últimamente citado.

En Marzo siguiente marchó con dicho batallón á la isla de Cuba, en donde salió á operaciones de campaña, encontrándose el 1.º de Abril en el ataque y toma de las trincheras del río Jicotea; el 2, en los hechos de armas habidos en río Buey y Jucibama; posteriormente, en otros varios; el 10 de Junio, en el de las Estancias de las Dencellas, y el 12, en la acción de la Pelona. Por los mencionados hechos de armas se le concedió el empleo de cabo de primero con la antigüedad de 15 del expresado mes de Junio, y asistió también el 18 del mismo, á la acción del Salado; el 20, á la toma del campamento de Baire Abajo; el 29, á la aprehensión de los cañones destinados á fortalecer las trincheras del Ramón; más adelante, al combate sostenido en la Zarara; el 29 de Febrero de 1870, al encuentro que tuvo lugar en Tamayas; el 8 de Marzo, á las acciones de Sabana San Antonio; el 23, al encuentro de Arrozo Ingarroz, y el 9 de Agosto, al de Casardi, continuando en operaciones hasta que en Julio de 1871 embarcó para la Península, donde se incorporó al regimiento de Murcia, al que había sido destinado en concepto de Cadete.

Estuvo cursando los estudios correspondientes; alcanzó en Julio de 1872 la Cruz roja de primera clase del Mérito militar en recompensa de los servicios de campaña que prestó en Cuba; cooperó en Octubre á sofocar la insurrección habida en el Arsenal del Ferrol, tomando parte en los combates de los días 15 y 17; fué premiado por los méritos que entonces contrajo con el empleo de Alférez de Infantería y la Cruz roja de primera clase del Mérito naval, y quedó luego en situación de reemplazo hasta que, en Enero de 1873, causó alta nuevamente en el regimiento de Murcia.

Durante el referido año de 1873 operó en distintos periodos de tiempo contra las partidas insurrectas que aparecieron en el distrito de Galicia, hallándose en el encuentro tenido en las inmediaciones de Bende.

Se le destinó en Abril de 1874 al cuadro de Oficiales establecido en Santander, agregándosele en Mayo al batallón Cazadores de Alfonso XII, en el que después quedó colocado de plantilla. Empezó seguidamente las operaciones contra las partidas carlistas en el Norte, y concurrió el 24 á la acción de Villarreal de Alava, y los días 26 y 27 de Junio á las de Abarzuza y sus cercanías, por las cuales se le otorgó el grado de Teniente. Ascendió al empleo de Teniente por antigüedad en Agosto, siguió en el mismo Cuerpo, encontrándose el 8 de Octubre en la acción de San Vicente; los días 10 y 11 de Noviembre en las de Irún, por las que obtuvo el grado de Capitán; más tarde en los hechos de armas sostenidos para levantar el bloqueo de Pamplona el 3 de Febrero de 1875, por lo que fué condecorado con una segunda Cruz roja de primera clase del Mérito militar; los días 13, 14 y 15 de Mayo del propio año en las acciones de Peña Complacera; el 21 de Junio, en la de Medianas; el 30, en la de Quincecos; el 5 de Julio, en la de Salinas de Añana; el 7, en la batalla de Treviño; el 29 y 30, en las acciones de Villarreal de Alava, por las que se le significó para la Cruz de Carlos III; el 15 de Agosto, en el encuentro de Bais; el 16 de Octubre, en la acción del fuerte de Mercadillo; el 29 de Enero de 1876, en la toma de Valmasada; el 13 de Febrero, en la batalla de Elgueta, por la que fué promovido al empleo de Capitán, y el 20, en la acción de Monte Hernio.

Le fué concedido en Diciembre siguiente el pase al Ejército de Cuba con el grado de Comandante, y en dicha isla se le dió colocación en el batallón Cazadores de Bayamo, saliendo á campaña contra los insurrectos separatistas. Asistió el 20 de Agosto de 1877 á la acción librada en las inmediaciones del río Guaimaro, siendo agraciado por su comportamiento en ella con otra Cruz roja de primera clase del Mérito militar, y continuó operando hasta que, en Mayo de 1878, quedó de reemplazo, embarcando en Agosto para la Península, donde permaneció en la misma situación.

Colocado en Enero de 1879 en el batallón Cazadores de Las Navas, fué trasladado en Junio de 1880 al batallón reserva de Gracia, concediéndosele en Julio la vuelta al Ejército de la isla de Cuba. Al llegar á ésta en Septiembre se le señaló la situación de reemplazo, destinándosele en Octubre al regimiento de Tarragona, con el que estuvo en operaciones de campaña hasta Diciembre. Por estos servicios le fueron dadas las gracias de Real orden.

Desempeñó con posterioridad las funciones de Fiscal de causas de la plaza de Sancti Spiritus y sirvió en la Comisión general liquidadora, efectuando en Octubre de 1881 su embarco para regresar á la Península.

Perteneció luego á la situación de reemplazo, hasta que en Diciembre de 1882 se dispuso que fuera alta en el regimiento de Mallorca.

En Mayo de 1884 volvió á quedar de reemplazo, colocándose en Abril de 1886 en el batallón Cazadores de Tarifa, y siendo trasladado en Noviembre al batallón Depósito de Zafra y en Febrero de 1887 al de Tuy.

Pasó á servir en el regimiento Reserva, núm. 36, en Junio de 1889, confiriéndosele el empleo de Comandante por antigüedad en Julio de 1890.

A partir de esta fecha perteneció sucesivamente al regimiento Reserva de Motril; al de España, núm. 48; al de Reserva de Vera; al tercer batallón del de Zamora, núm. 8; al regimiento de Toledo, núm. 35; al batallón Cazadores de la Habana, y al regimiento Reserva de Compostela, ascendiéndosele reglamentariamente á Teniente Coronel en Diciembre de 1894, con destino al Cuerpo últimamente mencionado.

Se le trasladó en Marzo de 1895 al regimiento de Murcia y

en Agosto al batallón del de Granada, expedicionario á la isla de Cuba, para donde embarcó en el propio mes. A su llegada salió á campaña, mandando columna, y, después de rechazar algunas emboscadas de los insurrectos, libró acción el 23 de Septiembre en el potrero Limpios de las Varas con diversas partidas, que desalojó de sus posiciones tras un ataque á la bayoneta, haciéndoles numerosas bajas. Por su distinguido comportamiento en este hecho de armas, en el que resultó gravemente herido, continuando, no obstante, al frente de la columna hasta el 26 que llegó á Sacti-Spiritus, se le recompensó con el empleo de Coronel. Restablecido de su herida, fué nombrado Jefe de una media brigada, con la que prosiguió las operaciones, concurriendo el 10 de Diciembre á la acción de la Ceiba, por la que le fué otorgada la Cruz de segunda clase de María Cristina.

Desde Febrero hasta Septiembre de 1896 permaneció en situación de reemplazo, desempeñando más adelante el cargo de Comandante militar de Cienfuegos y prestando sus servicios en la trocha militar de Mariel-Majana.

Ejerció también las funciones de Comandante militar de Bayamo; mandó diferentes medias brigadas, é interinamente brigada en algunas ocasiones, y se halló en Febrero de 1897 en los combates de Santa Fe, el Revoleadero y lomas del Viento; el 7 de Marzo, en el encuentro habido en el potrero La Reforma; el 9, en el combate de Santa Teresa, en el que se hicieron al enemigo más de 700 bajas; el 26, en el de la loma de los Barriles; el 29, en el de Covadonga; los días 2 y 3 de Abril, en los de Taguaseo; el 7, en los de San Felipe y Santa Teresa; el 11, en la acción de La Reforma; el 14, en la de las Charcas; el 3 de Mayo, en los combates de La Reforma y Trilladeras; el 5, en el de Trilladeritas, y el 13, en el de Reforma, habiéndose encontrado además en otros varios. Por tales servicios fué premiado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar. Mandando algunas veces brigada accidentalmente, batió á los rebeldes el 28 de Octubre en la loma de las Minas; el 8 de Noviembre, en Polo Viejo; el 11, en Casa de Teja; el 12, en los Güiros y Algaba; el 13, en Vega de Colmenar y montes de Charcos; el 14, en el Mijiar; el 15, en Guamayara; el 4 de Diciembre, en las Nuevas; el 5, en Quemado Grande; el 22, en Boca de Lobo; el 25, en lomas de la Cuchilla, y el 29, en Santa Isabel, siendo recomendado al General en Jefe por el Jefe de su brigada con motivo de algunos de estos hechos de armas.

Continuando las operaciones, sostuvo combates el 3 de Enero de 1898 en el Quemado; el 11, en Guanacoa, y el 24, en las lomas de Muñoz, confundiéndose el 27 el mando del regimiento de la Constitución. Entre otros combates posteriores, asistió los días 22, 23 y 24 de Marzo á los del paso de Cerquera del Caney, Seiba y camino y pueblo de Güira; el 22 de Mayo, á los de Vega Lucía, loma del Catalán, las Cuchillas y monte Oscuro, tomando á la bayoneta dos campamentos.

Promovido á General de Brigada, con la antigüedad de 14 de Febrero del indicado año 1898, en premio de sus servicios hasta el mismo día, quedó desde Junio á las órdenes del Comandante general de la división de Santiago de Cuba, efectuando diversas operaciones hasta la capitulación de dicha plaza, habiendo asistido los días 22, 23 y 24 del mes últimamente expresado á los combates sostenidos con las fuerzas americanas en Siboney y Sevilla, y el 1.º de Julio en el referido Santiago de Cuba. Por los anteriores hechos de armas se le agració con la Gran Cruz roja del Mérito militar.

Regresó en Agosto siguiente á la Península, quedando en situación de cuartel, hasta que en Junio de 1900 fué nombrado Jefe de la segunda brigada de la 10.ª división.

Le fueron conferidos en Febrero de 1901 el mando de la segunda brigada de la 14.ª división y el cargo de Gobernador militar de la provincia de Oviedo, en cuya capital se encontró durante los sucesos que se desarrollaron á consecuencia de la huelga general de obreros, trasladándose en Julio á mandar la primera brigada de la 13.ª división.

Desde Enero de 1902 mandó la segunda brigada de la 8.ª división, encargándose en Febrero de una de las zonas en que, con motivo de la huelga general reinante en Barcelona, había sido dividida esta población, contribuyendo al restablecimiento de la normalidad, por lo cual le fueron dadas las gracias de Real orden.

Manda desde Diciembre del antedicho año 1902 la primera brigada de la 1.ª división.

Cuenta 38 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 9 y cerca de 11 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 12 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de plata del Mérito militar.  
Cruz blanca de primera clase de la misma Orden.  
Cruz roja de primera clase del Mérito naval.  
Tres Cruces de primera clase del Mérito militar con distintivo rojo.  
Cruz de Carlos III.  
Cruz de Isabel la Católica.  
Cruz de segunda clase de María Cristina.  
Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.  
Cruz de Nuestro Señor Jesucristo de Portugal.  
Encomienda de la Orden portuguesa de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa.  
Gran Cruz roja del Mérito militar.  
Gran Cruz del Dragón, de Annam.  
Gran Cruz de San Hermenegildo.  
Medallas de Alfonso XII, Guerra civil, Cuba y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 32 de la escala de su clase, D. Leopoldo Heredia Delgado, que cuenta la antigüedad y efectividad de 24 de Febrero de 1897,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 31 de Diciembre próximo pasado, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Rafael Clavijo Mendoza, la cual corresponde á la designada con el núm. 81 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Coronel de Infantería D. Leopoldo Heredia y Delgado.

Nació el día 30 de Agosto de 1856 y comenzó á servir como Cadete de Infantería el 29 de Diciembre de 1873.

Cursó sus estudios en la Academia de Castilla la Nueva, y perteneció al regimiento de Ontoria, núm. 3, hasta que, en Marzo de 1874, pasó á formar parte del batallón de Cadetes.

En Agosto siguiente fué promovido reglamentariamente al empleo de Alférez de Infantería, con destino al batallón Provincial de Logroño, trasladándose en Diciembre al de Cazadores de Ciudad Rodrigo. Seguidamente salió á campaña contra las facciones carlistas del Norte, encontrándose el 29 del mes últimamente citado en el combate sostenido en las Conchas.

Concurrió asimismo á las operaciones efectuadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona; á los hechos de armas habidos en Lácar y Lorca el 3 de Febrero de 1875, por los cuales fué recompensado con el grado de Teniente; á la acción de Tuyo, el 19 de Junio; á la batalla de Treviño, el 7 de Julio; á las acciones de Villarreal de Alava, los días 29 y 30 del propio mes; desde el 25 de Octubre al 2 de Noviembre, á las del mismo punto Arlabán, Murguía y Orduña, por las que se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 4 de dicho mes de Noviembre, á la toma del fuerte de San León, en Peñacerrada, y el 12, á la acción de Bernedo, incorporándose seguidamente al batallón Reserva, número 9, al que había sido destinado por consecuencia de su ascenso á Teniente, por antigüedad.

Continuando las operaciones, se halló el 20 del referido mes de Noviembre en la acción de Miravelles; el 29 de Enero de 1876, en la de Celadilla y toma de Valmaseda, y el 21 de Febrero, en la de Monte Hernio, siendo premiado por sus servicios hasta la terminación de la guerra civil con el grado de Capitán, en el que se le asignó la antigüedad del expresado día 29 de Enero, en atención al mérito que contrajo en la acción de Celadilla, también citada.

Se le trasladó en Julio al batallón Reserva de Ciudad Real, que con el nombre de Expedicionario, núm. 11, se dispuso que marchara á la isla de Cuba, para donde embarcó en Octubre, habiéndosele concedido con tal motivo el grado de Comandante. A su llegada á dicha isla emprendió operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas, tomando posteriormente su batallón la denominación de Cazadores de Morón, núm. 41.

Asistió á diferentes hechos de armas, alcanzando por mérito de guerra el empleo de Capitán, con la efectividad de 23 de Enero de 1878. En este mes quedó agregado al regimiento de Ingenieros, siguiendo en operaciones hasta Junio, que pasó á situación de reemplazo.

Al regresar á la Península en Octubre siguiente, continuó en la misma situación hasta que en Noviembre fué colocado en el regimiento de Granada.

En Febrero de 1881 se le destinó al Ejército de Filipinas, en donde prestó sucesivamente sus servicios en los regimientos de Manila y España y en el primer Tercio de la Guardia civil, operando algún tiempo por la provincia de la Isabela.

Fué nombrado en Marzo de 1882 Comandante político militar de Vis-ligt, en Mindanao, y destinado en Octubre de 1883 á la Subinspección de las Armas generales.

Con posterioridad sirvió en el segundo Tercio de la Guardia civil, volviendo á destinarse á la mencionada Subinspección en Agosto de 1886.

Agregado al regimiento de España, marchó en Enero de 1887 á la isla de Mindanao, por haber solicitado tomar parte en la campaña de la misma, y estuvo el 12 de Febrero en el ataque de las Cottas de Cutucán, y el 25 en la ocupación y destrucción de las de Kabals, regresando en Marzo á Manila y embarcando en Abril para la Península, donde quedó de reemplazo hasta Junio, que obtuvo colocación en el regimiento de Saboya.

Más adelante ejerció las funciones de Ayudante de Campo del Comandante general de la primera división del Ejército de Castilla la Nueva, y tuvo destino en la Inspección general de Infantería, donde demostró laboriosidad é inteligencia, y en el batallón Cazadores de Arapiles.

Al ascender, por antigüedad, á Comandante en Diciembre de 1892 fué destinado á la zona de Madrid, núm. 1, perteneciendo después á la del mismo punto, núm. 57, y al batallón Cazadores de Segorbe, con el que formó parte en 1893 del Ejército de África, prestando servicio de campaña en Melilla y su campo exterior. Se encontró, entre otros hechos de armas, en las acciones libradas los días 30 de Octubre y 2 y 3 de Noviembre, otorgándosele por su distinguido comportamiento la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. También le fueron dadas las gracias de Real orden por el valor, abnegación y disciplina que demostró durante las operaciones efectuadas por el citado Ejército.

Fué trasladado al regimiento de Asturias en Marzo de 1894, y á la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, en Junio de 1895, destinándosele al distrito de Filipinas en Diciembre del propio año.

Ascendió á Teniente Coronel en Enero de 1896, y permaneció de reemplazo en dicho Archipiélago hasta que en Mayo le fué conferido el mando del regimiento Provisional, número 2, pasando en Julio al de Manila, núm. 74. Operó en Mindanao y en otras provincias contra los insurrectos, concurriendo á algunos combates y resultando herido en el sostenido el 9 de Octubre en Talsay. Por el mérito que entonces contrajo fué recompensado con la Cruz de segunda clase de María Cristina, que luego se le permutó por el empleo de Coronel.

Con el fin de atender á la curación de su herida, embarcó en Noviembre para la Península, en donde se dispuso en Junio de 1897 que quedara agregado á la zona núm. 57, confundiéndose en Septiembre el mando del regimiento de España.

Se le nombró en Julio de 1898 Jefe de la zona de Madrid número 58; pasó en Febrero de 1899 á mandar el regimiento de Covadonga; tuvo á su cargo la Jefatura de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Colón durante más de tres años, y desempeñó desde Abril de 1903, además de su destino, las funciones de Vocal de la Comisión de Táctica.

Desde Octubre de 1905 ejerce el cargo de Vicesecretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, habiéndosele concedido en Febrero de 1906 la Cruz de tercera clase del Mérito naval, con distintivo rojo, en recompensa de los servicios de campaña que prestó en Filipinas el año 1896, mandando fuerzas contribuidas del Ejército y de la Marina.

Cuenta 34 años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.  
Cruces rojas de primera y segunda clase de la misma Orden.  
Cruz y Placa de San Hermenegildo.  
Cruz roja de tercera clase del Mérito naval.  
Encomienda de Nisham Ifijar, de Túnez.  
Medallas de Alfonso XII, de Cuba, de Filipinas y de Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 35 de la escala de su clase, D. Federico de Madariaga y Suárez, que cuenta la antigüedad y efectividad de 31 de Marzo de 1897,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de

la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Gómez Pallette, la cual corresponde á la designada con el núm. 82 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Coronel de Infantería D. Federico de Madariaga y Suárez.

Nació el día 21 de Marzo de 1849.

Hallándose á las órdenes del General Conde de Reus fué nombrado Alférez de Infantería por su comportamiento en Septiembre del año anterior en el cuartel general de Cartagena, según resolución de 17 de Marzo de 1869, siendo destinado en Septiembre siguiente al regimiento de Gerona, número 22. En 14 de Noviembre obtuvo el grado de Teniente en consideración á sus servicios en aquellas circunstancias, disponiéndose que, sin ser baja en el expresado regimiento, quedase á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra, Capitán General de Ejército, D. Juan Prim.

Trasladado más tarde al regimiento Infantería de San Quintín, núm. 32, se le concedió en 9 de Diciembre por el Ministerio de Marina la Cruz de primera clase del Mérito naval, como recompensa á la aplicación y estudio demostrado en la redacción de la obra *Apuntes históricos acerca de la Marina militar española*.

Por orden del Regente del Reino, en 30 de Noviembre de 1870, y en vista de sus especiales circunstancias de aptitud, fué nombrado para desempeñar, en comisión, una plaza de Auxiliar de la clase de quintos en el Ministerio de la Guerra. Al ser reorganizado éste en Agosto de 1871, continuó en el mismo en concepto de Auxiliar de la clase de sextos.

Destinado en Abril de 1872 á las inmediatas órdenes del Capitán General Duque de la Torre, General en Jefe de los distritos militares de las provincias Vascongadas, Aragón y Burgos, asistió en el Norte á diferentes operaciones efectuadas contra las facciones carlistas, por lo que fué promovido por mérito de guerra al empleo de Teniente, en recompensa á su comportamiento.

En Junio del expresado año fué nombrado Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de la Guerra, ascendiendo á Auxiliar de la clase de cuartos en Enero de 1873. En Mayo quedó de reemplazo por reorganización, ascendiendo en Junio al empleo de Capitán, teniendo en cuenta los trabajos extraordinarios en que tomó parte con motivo de la organización de la Sección de Artillería en aquel departamento.

Se le confirió por decreto de 19 de Junio el cargo de Vocal Secretario de la Comisión nombrada, bajo la presidencia del Teniente General D. José de Orozco y Zúñiga, para proponer la reorganización del Ejército. Por los servicios que prestó en la misma fué condecorado con la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Perteneció luego al batallón Reserva de Madrid, núm. 43 (activo), y desempeñó más tarde el cargo de Profesor de la Academia de Cadetes de Castilla la Nueva y de la Academia de Infantería, después de haber sido disueltas las de los distritos, y mandó la segunda compañía del batallón de Cadetes.

En Diciembre de 1874 salió á campaña, destinado á las inmediatas órdenes del General en Jefe de los Ejércitos de operaciones é incorporándose al del Norte, en el que sirvió hasta que quedó de reemplazo en Enero de 1875.

En Febrero fué agregado al Ministerio de la Guerra, hasta que fué colocado en el batallón Reserva, núm. 5 (activo), que formaba parte del Ejército del Norte. En Septiembre salió para Haro (Logroño); el 23 operó desde Miranda de Ebro, y el 25, perteneciendo su batallón á la brigada Contreras, asistió al combate que tuvo lugar en Villarreal de Alava, y el 26 á la toma del pueblo de Arlabán y destrucción de las fortificaciones que tenían los carlistas, y quedó con el batallón formando en el último escalón de los montes de Elarzun protegiendo la marcha del Ejército á Murguía y Orduña el día 27. El 29 subió á las alturas de Barambio á inutilizar sus minas, haciendo el flanco derecho con toda la brigada.

Se encontró en la toma y ocupación de Peñacerrada, que tuvo lugar el día 4 de Noviembre al mando del General en Jefe D. Jenaro de Quesada. El día siguiente asistió á la toma de Pipaón y Puerto de Herrera para proteger el emplazamiento de una batería frente al fuerte de San León, intimando y consiguiendo el mismo día la rendición del castiello. El 6 asistió á la toma y ocupación de Lagrán, y el 8 contribuyó á rechazar al enemigo, que intentaba apoderarse del fuerte de Valle Hermoso, derrotándolo y tomándole las difíciles posiciones del Puerto de Recilla y sierra de Pipaón; encontrándose también el día 12 del referido mes en el combate de Bernedo, que dió por resultado la toma de la villa.

Se halló en los diferentes reconocimientos que practicó el segundo Cuerpo de Ejército sobre Apellaniz y Maestu, y sin cesar en operaciones pasó el 13 de Diciembre á formar parte de la columna de la Rioja, al mando del Coronel D. Pascual Lacalle.

Con esta columna asistió el 21 de Enero á la toma de Subijana y Morillas (Alava), que se obtuvo después de un reñido combate, siendo recompensado con el grado de Comandante por su comportamiento. Pasó con su batallón á formar parte del segundo Cuerpo de Ejército de la izquierda, con el cual, y á las órdenes del General en Jefe D. Jenaro de Quesada, asistió por segunda vez á la toma de Villarreal el día 29 de Enero; el 13 de Febrero, á la batalla de Elgueta, y por el mérito que en la misma contrajo le fué concedido el grado de Teniente Coronel, y el 21 se halló en la entrada en Tolosa con S. M. el Rey D. Alfonso XII, continuando después en operaciones en las Amezcoas hasta la terminación de la campaña.

Desde Septiembre de 1877 pasó á ser su batallón el primero del regimiento de las Antillas, núm. 44, y siendo Ayudante del mismo asistió en 1879 á las conferencias de Oficiales del distrito de Valencia hasta la conclusión del curso. En Junio del mismo año fué nombrado Ayudante de Campo del Jefe de la segunda brigada de la segunda división del Ejército del referido distrito. En Julio siguiente ejerció el cargo de Secretario de la revista de Inspección pasada á los batallones de Reserva de Alcoy y Orihuela, á los depósitos de Alcoy y Villena y á la Caja de recluta de Alicante, nombrándosele en Agosto Ayudante de Campo del Jefe de la segunda brigada de la segunda división del Ejército de Castilla la Nueva.

En este cargo, y desde Junio de 1880 hasta fin de Marzo de 1881, tomó parte, en el Real Sitio de El Pardo y en Leganés, en los ensayos de la nueva táctica de Infantería que, bajo la inspección de la Junta nombrada al efecto, practicó

en dicho período de tiempo el regimiento de Mallorca, número 13.

A consecuencia de la sublevación habida en Badajoz marchó a dicho punto el 6 de Agosto de 1863 con la brigada que mandaba el General, de quien era Ayudante de Campo, y desde Octubre del expresado año prestó sus servicios en el Ministerio de la Guerra, donde puso de relieve sus especiales circunstancias en los trabajos que se le encomendaron, ascendiendo a Comandante en Enero de 1884, y por Real orden de 16 del mismo mes y año fue nombrado Profesor en las conferencias para Oficiales de Infantería y Caballería del distrito de Valencia; pero habiendo quedado de reemplazo por Real orden de 27 de Enero del año siguiente fijó su residencia en dicha ciudad, hasta que en Abril del mismo año fué colocado en el batallón reserva de Chiva, y por otra Real orden de 10 de Diciembre de 1886 fué nombrado Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de aquel distrito, sin dejar por eso de pertenecer al indicado batallón, hasta que se le nombró en Septiembre de 1887 Secretario del Gobierno militar de Valencia.

En Agosto de 1890 fué destinado desde Valencia al Ministerio de la Guerra. Nombrado Secretario de la Junta creada para redactar un proyecto de ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, mereció se le dieran las gracias de Real orden por el celo e inteligencia que demostró en dicho cometido, y que se le premiaran mas adelante, previo informe de la Junta Consultiva de Guerra, con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, pensionada. También formó parte como Secretario de la Junta constituida para proceder a la redacción de los Reglamentos anexos al referido proyecto de ley, por lo que igualmente se le dieron las gracias de Real orden.

Al ascender, por antigüedad, a Teniente Coronel en Septiembre de 1892, fué destinado a la zona militar de Olot, disponiéndose en Octubre que volviera a servir en el Ministerio de la Guerra.

Promovido, por antigüedad, a Coronel en Abril de 1897, se le destinó a mandar el regimiento Reserva de Badajoz, y en Septiembre de 1898 a la plantilla del Ministerio, al que perteneció en comisión, desempeñando con notable acierto, entre otros especiales cometidos, el de Vicepresidente del Consejo de administración de la Remonta de Infantería.

En Mayo de 1901, y a propuesta del Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, le fué conferido el cargo de Teniente fiscal del expresado Consejo Supremo. Reorganizado éste en 1904, se mandó en Septiembre que quedara en el mismo concepto de Teniente fiscal, habiendo desempeñado con celo e inteligencia accidentalmente la Fiscalía, siendo en Junio de 1905 designado para formar parte de la Comisión encargada de redactar un proyecto de Código de justicia militar.

Por otra Real orden de 15 de Marzo de 1907, y como consecuencia de propuesta elevada al Ministerio de la Guerra por el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se le concedió la Cruz de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada, por los extraordinarios servicios prestados en el desempeño de su cargo durante más de cinco años, demostrando relevantes condiciones y gran extensión de conocimientos, manteniéndose a la mayor altura en el ejercicio de sus funciones propias, tanto en sus escritos como en el mantenimiento oral de sus acusaciones; abarcando, por la índole de sus cometidos diversos, no sólo la materia militar, sino la civil, así en lo criminal como en lo administrativo. La Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar, llamada a dar informe acerca de esta propuesta, le emitió, por unanimidad de votos, en sentido favorable, reconociendo los méritos contraídos en vista de los datos facilitados al efecto, y en la parte que a él se refiere expresa que el Coronel Madariaga goza de justo renombre, como una de las más sólidas reputaciones de nuestra intelectualidad militar.

En la actualidad continúa desempeñando el cargo de Teniente fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Cuenta 38 años y 9 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de primera clase del Mérito naval.  
Cruz de primera clase del Mérito militar por servicios especiales.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden, pensionada.

Cruz de tercera clase de la misma Orden, pensionada.  
Cruz de tercera clase del Mérito naval.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Encomendanzas de Nuestro Señor Jesucristo y de San Benito de Avis, de Portugal.

Cruz de Caballero de la Legión de Honor, de Francia.  
Encomienda de la Orden de Wasa, de Suecia.

Medallas de la Guerra civil, de Alfonso XII y Alfonso XIII.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 36 de la escala de su clase, D. Felipe Alfau Mendoza, que cuenta la antigüedad y efectividad de 5 de Octubre de 1897,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Antero Rubín y Floment, la cual corresponde a la designada con el núm. 83 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

*Servicios del Coronel de Infantería D. Felipe Alfau Mendoza.*

Nació el 25 de Septiembre de 1848 y comenzó a servir como Cadete de Cuerpo el 11 de Mayo de 1864 en el batallón Cazadores de Bailén.

Tomó parte en la campaña de Santo Domingo, encontrándose el 30 de dicho mes de Mayo en las ocurrencias de Laguria Verde, y por el mérito que entonces contrajo fué recompensado con el grado de Alférez de Infantería.

En Julio de 1865 marchó a la isla de Cuba, donde fué destinado al regimiento de España, en el que causó baja en Agosto por pase al Ejército de la Península.

Al llegar a la misma fué colocado en el regimiento de Valencia, trasladándose después al de Córdoba.

Agregado al regimiento de Burgos, se halló el 22 de Junio de 1866 en los sucesos de esta Corte; obtuvo por su comportamiento en ellos el empleo de Alférez de Infantería, y quedó luego prestando el servicio de su clase en el mencionado Cuerpo.

Alcanzó el grado de Teniente por la gracia general de 1866, quedando de reemplazo en Septiembre del propio año.

Fuó colocado en Diciembre siguiente en el batallón Cazadores de Arapiles, y volvió a quedar de reemplazo en Julio de 1869, destinándose en Agosto al batallón Cazadores de Mendigorria, con el que concurrió los días 7 y 8 de Octubre a los combates sostenidos en Zaragoza contra los insurrectos republicanos, resultando gravemente herido. Por los méritos que contrajo en dichos combates fué premiado con el empleo de Teniente y el grado de Capitán.

En los meses de Agosto y Septiembre de 1870 operó en persecución de partidas carlistas por las provincias Vascongadas y Navarra, prestando igual servicio en el distrito de Galicia durante algún tiempo el año 1871.

Salió nuevamente a campaña en Mayo de 1872, asistiendo el 16 de Junio y el 19 de Julio a las acciones de Oquendo y Cerverio, por las cuales le fué concedida la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Más adelante desempeñó el cargo de Ayudante de Campo del General D. Felipe Alfau Bustamante; perteneció a los regimientos del Príncipe y de Cantabria, y a los batallones de Cazadores de Mendigorria y Ciudad Rodrigo, y, continuando las operaciones, se encontró el 17 de Enero de 1873 en el combate de Monreal; el 10 de Abril, en el de Barabia, y el 6 de Octubre, en la acción habida en la ermita de Santa Bárbara, por la que se le recompensó con el empleo de Capitán.

En Noviembre del año últimamente citado fué nombrado Ayudante de Campo del segundo cabo de la Capitanía general de Andalucía, pasando en Enero de 1876 a desempeñar igual cometido a la inmediación del General D. Carlos García Tassara, a cuyo lado se halló en los combates sostenidos para apoderarse de las posiciones de Santa Bárbara de Oteiza, por lo que se le concedió el grado de Comandante.

Con posterioridad volvió a nombrarse Ayudante de Campo del General D. Felipe Alfau, siendo destinado en Octubre de 1878 al regimiento de Soria, y en Febrero de 1879 al batallón Depósito de Carmona, en el que fué baja en Abril por pase a situación de reemplazo.

Se le nombró en Agosto de 1882 Profesor de la Academia preparatoria de hijos de militares, establecida en el distrito de Andalucía, perteneciendo mientras desempeñó este cargo a distintos batallones de Depósito y Reserva.

Al ascender por antigüedad a Comandante en Mayo de 1885 quedó de reemplazo, colocándose en Junio en el batallón Reserva de Córdoba, desde el que pasó en Diciembre al de Cazadores de Barbastro.

Desde Junio de 1887 estuvo en situación de supernumerario sin sueldo hasta que, en Mayo de 1888, se dispuso que quedara en la de reemplazo, dándosele en Julio destino en el batallón Reserva de Mérida.

Volvió al mes siguiente a la situación de reemplazo, mandándosele en Febrero de 1890 que fuera alta en el tercer batallón del regimiento de España.

Trasladado a la zona militar de Valencia en Junio de 1892, se le declaró otra vez de reemplazo en Agosto, ascendiendo a Teniente Coronel por antigüedad en Julio de 1893.

Se le destinó en Noviembre de 1895 a la isla de Cuba, donde le fué conferido el mando del batallón Cazadores de Barcelona Expedicionario, núm. 3, emprendiendo operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas.

Como Jefe de columna asistió el 18 de Febrero de 1896 a la acción de Rosario; los días 18, 19, 27 y 29 de Marzo, a las de Cayama, Santa Fe, Guasimat y Algodones; el 27 y 30 de Abril, a las de Tarabanda y Magdalena; el 29 de Mayo, a la de Palma Larga; el 4 de Junio, a la de Vereda de Manjuari; el 1.º y 25 de Julio, a las de Ojo de Agua de la Caoba y Baiz de Jobo; el 29 de Agosto, a la de Managuaco, y el 21, a la de Palma Larga. Por estos servicios fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. Con el tercer batallón del regimiento de María Cristina, al que había sido trasladado, y mandando alguna vez columna, prosiguió después las operaciones, concurriendo el 8 de Septiembre a la acción de Montes de Oro; el 10, a las de las lomas de la Botina; el 26, a la de Santoyo; el 2 de Noviembre, a la de las lomas de Limones e ingenio Cuatro Pasos; el 23, a la del Potrero Buen Amigo y San José; el 24, a la de Montes de Oro y demolido ingenio Vista Hermosa; el 22 de Diciembre, a la de los ingenios Jugueteillo y Cuatro Pasos; el 6 de Enero de 1897, a la de Arroyo Arenas y lomas del Purgatorio; el 17, a la de los montes del mismo nombre; el 18, a la de La Vieja; el 24, a la de San Ignacio; el 25, a la de las lomas de la Botina; el 29, a la sorpresa de un campamento en Vista Hermosa; el 3 de Febrero, a la acción de lomas de Semanal; el 11, a la de Ponce Centellas; el 15, a la toma de un campamento en Ojo de Agua y Camarones; el 16, al combate de Vista Hermosa; el 17, a la sorpresa de un campamento en la sierra de Camarones; el 20, a la ocupación de otro en las colinas de Vista Hermosa; el 23, al combate del río San Agustín; el 6 de Marzo, a la acción de lomas del Mogote; el 9, a la de las lomas del Pan; el 10, a la de Camarones; el 19, a la de Montes del Purgatorio; el 8 de Abril, a la del río Camarones; el 13, a la de Tierras Coloradas de Amores; el 22, a la de Potrero Prudencia, y el 23, a la de Bolaños, alcanzando por los méritos que contrajo hasta este día la Cruz roja pensionada de segunda clase del Mérito militar. Se encontró asimismo el 24 del mes de Abril últimamente expresado en la acción de Armenteros; el 25, en la de Ponce Centellas; el 28, en la de la finca Santa Cristina; el 29, en la de las lomas de Camarones; el 1.º de Mayo, en la de la finca Ponce; los días 2 y 4, en las del Potrero Prieto; el 6, en la de las lomas de Vista Hermosa; el 13, en la del Potrero Prudencia; el 9 de Junio, en la de Cuatro Caminos; los días 10, 12, 13 y 29, en las del demolido ingenio de San Ignacio, lomas del Riscadero, finca del Inglés, Bolaños y lomas de San Miguel, y el 1.º y 5 de Octubre, en las de Arcos de Diego Francisco y Riscadero, resultando herido en la de este punto. Por su comportamiento en ella, y teniendo en cuenta sus servicios anteriores, fué promovido al empleo de Coronel.

Permaneció luego atendiendo a la curación de su herida, nombrándosele en Diciembre del mencionado año 1897 Comandante militar de Placetas, y obteniendo en Febrero de 1898 el mando del regimiento de María Cristina y el de tres zonas de operaciones en la provincia de Matanzas. Tuvo, el 5 de Abril, un encuentro con el enemigo en la loma del Pan, y como Jefe de una brigada en comisión, libró el 27 la acción del Mogote, siendo por el resultado de ella felicitado por el Capitán general y otras Autoridades y recompensado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar. Quedó más tarde mandando una brigada y dirigió varias obras de fortificación y la instalación de diversas estaciones heliográficas y telegráficas, embarcando en Agosto para la Península.

Llegado a la misma, estuvo agregado a la zona de Madrid, número 57, y en situación de excedente hasta que en Abril de 1900 pasó a mandar el regimiento de San Fernando.

Desempeñó interinamente en distintas ocasiones el Gobierno militar del cantón de Leganés y el mando de las brigadas de que formó parte su regimiento, siendo nombrado en Julio de 1905 Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Desde Septiembre siguiente está destinado en el Ministerio de la Guerra, donde ha ejercido varias veces, accidentalmente, el cargo de Jefe de Sección.

Durante la permanencia en España de S. A. R. el Príncipe Fernando de Baviera el año 1906 estuvo a sus inmediatas órdenes.

Cuenta 48 años y 8 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Cruz blanca de primera clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, una de ellas pensionada.

Cruz de tercera clase de la propia Orden, con distintivo rojo.

Cruz de segunda clase del Mérito militar, de Baviera.  
Medallas de Alfonso XII, Cuba y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. José Marvía y Mayer, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,  
Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Málaga, en comisión hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. Juan Álvarez Ossorio, Inspector de alcoholes de la quinta región, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Guillermo J. de Osma.**

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Lima participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Anacleto Cabrero y Medrano, natural de Laredo (Logroño), Presbítero canónigo.

El Cónsul de España en Rabat participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Amores Carrión, natural de Baeza (Jaén), de cincuenta y cinco años de edad, casado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Subsecretaría.

Habiéndose padecido error al consignar en la condición 3.ª del anuncio de subasta publicado en la GACETA de hoy para la adjudicación de las obras de pintura y revoco de las fachadas y patios del edificio que ocupa este Ministerio el precio tipo para la subasta, se entenderá redactada dicha condición 3.ª en esta forma:

«El precio tipo para la subasta es la cantidad de 32.791 pesetas 23 céntimos que figura en el presupuesto como total de la contrata, y cuya cantidad, ó la en que se rematen las obras, será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º, del presupuesto de este Ministerio.»

Madrid 9 de Enero de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

#### Dirección general de Administración.

Con fecha 3 de los corrientes se circuló a los Gobernadores civiles la siguiente Real orden:

«Debiendo publicarse en plazo próximo la Estadística general de la Beneficencia en España, y sin perjuicio de los trabajos que por ese Gobierno se realicen para completar los cuadros estadísticos de la Beneficencia particular anteriormente formados, se servirá V. S. remitir a este Ministerio, antes del día 1.º del próximo mes de Febrero, la estadística de la Beneficencia provincial y municipal correspondiente a esa provincia con arreglo a los modelos adjuntos.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1908. Sr. Gobernador civil de.....»

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

##### Sección 5.ª

En cumplimiento de la Real orden de 16 de Diciembre de 1907, sírvase V. S. remitir a esta Subsecretaría los datos acerca del número de Escuelas de Sordo mudos y de Ciegos que existen en esa provincia, alumnos matriculados y asistentes a cada una, Profesores encargados de la enseñanza y método que en la misma emplean, material con que cuenta la Escuela, y por último, las condiciones que reúnan los locales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de.....

Para dar cumplimiento a la Real orden de 4 del corriente, que dispone se forme el Escalafón de antigüedad de los Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos, se servirá V. S. remitir a esta Subsecretaría, en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca esta circular en la GACETA, la hoja de méritos y servicios del Profesor de Caligrafía de ese Instituto, haciendo constar en ella la naturaleza y fecha de nacimiento del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 8 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Director del Instituto general y técnico de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CLASIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Noviembre anterior.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destinos civiles en dicho concurso, y del error padecido al publicarlas la GACETA núm. 354, de 20 del anterior, se entenderá rectificadas la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Posetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
46	Dirección general de Correos.—Coruña.—Mugardos.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	»	Cabo 1.º....	Licenciado..	Sin destino....	Juan Antonio Pérez Parga.....	40-6	9	»
147	Idem de Telégrafos.—Pontevedra.....	Idem.....	Celador de segunda	850	Cabo.....	Idem.....	Idem.....	Justo Baquero Egido.....	33-7	6-3	»
166	Juzgado de primera instancia de Calatayud.—Zaragoza.....	Capitanía general de la quinta región.....	Alguacil.....	540	Sargento....	Idem.....	Idem.....	Victoriano Andrés Santa María.	42	6-3	4-8

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

46	Dirección general de Correos.—Coruña.—Mugardos.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	»	Condestable de 3.ª, Sargento 2.º...	»	Sin destino....	Miguel Piñeiro Rey.....	34-10	13-7	10-1
147	Idem de Telégrafos.—Pontevedra.....	Idem.....	Celador de segunda	850	Sargento...	Licenciado..	Empleado.....	Domingo Valo López.....	36-8	7-1	0-10-14
166	Juzgado de primera instancia de Calatayud.—Zaragoza.....	Capitanía general de la quinta región.....	Alguacil.....	540	Idem.....	»	Sin destino....	Nicolás Arrué Díaz.....	34	7-9	5-9

NOTAS

- Sargento..... Vicente Nomeu Alegret..... Se le desestima su reclamación porque el propuesto tiene más servicios de campaña, y, por lo tanto, tiene preferencia sobre el reclamante.
- Idem..... Eduardo Vega Rosquells..... Idem porque quedó fuera de concurso para los destinos que cita, por no acompañar certificado de aptitud.
- Idem..... Jesús Cabaleiro López..... Idem por figurar en último lugar, por no justificar su situación respecto al último destino que se le adjudicó por Guerra.
- Cabo..... José Mármol Angulo..... Idem id.
- Sargento..... Juan Penalva Moreno..... Idem porque el propuesto tiene más de doce años de servicios, y, por lo tanto, figura en el segundo grupo, y el reclamante en el cuarto, y la preferencia se entiende dentro del mismo grupo.
- Cabo..... Cosme Ascano Artúes..... Idem y el núm. 143 que se le adjudicó es el que le correspondió en el orden de preferencia con que lo solicitaba.
- Soldado..... Cándido Matos Hernández..... Idem por haber quedado fuera de concurso para el destino que cita, por no acompañar certificado de antecedentes penales con fecha corriente.
- Cabo 1.º..... Pedro Gómez Roque..... Idem porque el propuesto tiene más tiempo de servicio que el que le acredita al reclamante.
- Idem..... Julio González Ochoa..... Idem id.

Madrid 8 de Enero de 1908.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 21 de Abril de 1902 con los números 302.494 de entrada y 56.752 de registro, correspondiente al constituido como de la propiedad de D. Antonio Arriaga y Gutiérrez, y á disposición de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo para garantía en la profesión de Procurador de los Tribunales de esta capital, importante dicho depósito la cantidad de 25.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Diciembre de 1907.—El Director general, J. R. de Oya. X-3036

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 348.694 de entrada y 10.363 de registro, constituido en la Caja general en 10 de Diciembre de 1906 á nombre y como de la propiedad de Doña Adela Milanta Paecio, y á disposición del Gobernador civil de esta provincia para responder de la suerte de quintas de su hijo D. Francisco Carreras Milanta, que pueasa ausentarse de España, por no haber sufrido la suerte de quintas, é importante dicho depósito 1.500 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 7 de Enero de 1908.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

En el expediente núm. 408 del Negociado de Recibo de esta Dirección general, seguido á virtud de la conversión en títulos al portador de la inscripción nominativa de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 198 del ramo de particulares y colectividades transferibles, de capital 6.103 pesetas 12 céntimos, emitida á favor de Doña María Antonia Ayerbe, heredera de D. Roque Antonio de Múgica, á solicitud de D. Eulalio de Oteiza, como apoderado de D. José María Arcelus y Ayerbe, heredero de la Doña María Antonia Ayerbe, se acordó por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en sesión de 26 de Julio del pasado año, y por esta Dirección en 7 de Diciembre próximo pasado, se hiciera saber á D. Serapio y Doña Bonifacia Múgica y Zufria, ó en su caso á sus derechohabientes, la reclamación formulada por D. Eulalio de Oteiza, al objeto de que puedan alegar lo que á su derecho convenga; con apercibimiento de que de no comparecer se les tendrá por conformes con lo solicitado por el actual reclamante.

Y siendo desconocido el domicilio de D. Serapio y Doña

Bonifacia Múgica y Zufria ó sus derechohabientes, se les notifica lo acordado por medio del presente, conforme al artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, concediéndoles un plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que se publique el presente, para hacer uso del derecho que les convenga; con los apercibimientos acordados.

Madrid 4 de Enero de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Negociado de Ultramar.

Habiendo sufrido extravió seis estados de indemnización por servicios prestados en Filipinas por el Ayudante tercero de Montes D. Francisco de Paula Romero y Gómez, correspondientes á los meses de Septiembre de 1897 y de Enero á Mayo de 1898, en que se hacen constar los servicios desempeñados por dicho señor por los kilómetros recorridos, los días empleados y las cantidades que en concepto de indemnización le corresponden, se hace público por medio del presente anuncio que se tendrán por nulos y de ningún valor ni efecto los citados estados si transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de esta inserción en la GACETA DE MADRID, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid 4 de Enero de 1908.—Canon del Alisal.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Negociado de Ventas.

ANUNCIO

Acordado por Real orden de 3 del actual que se proceda á la venta en tercera subasta pública del edificio denominado Plateria de Martínez, dicho acto tendrá lugar en este Centro directivo el día 1.º de Febrero próximo, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas á que debe sujetarse el mismo, las cuales se publican á continuación.

Condiciones bajo las cuales ha de verificarse la tercera subasta del edificio denominado Plateria de Martínez, que últimamente ocupaba la Delegación de Hacienda de esta provincia.

El edificio tiene su fachada principal á la plaza de la Plateria de Martínez; dos laterales, una al Paseo del Prado y otra á la calle de la Alameda, por la cual está señalado con el núm. 1, y una línea quebrada de testero que separa esta finca de las casas números 30 del referido Paseo del Prado y número 1 duplicado de la mencionada calle de la Alameda. Se halla enclavado en el distrito del Congreso y barrio de la Alameda, y corresponde al Registro de la propiedad del Mediodía.

La línea de fachada á la plaza de la Plateria de Martínez mide en una sola recta 31 metros 19 centímetros; á la derecha, entrando, se halla la fachada á la calle de la Alameda, que tiene 68 metros de longitud y se une con la anterior por medio de un arco de círculo de 70 centímetros de radio y un metro de desarrollo, comprendido entre dos retallos de 6 centímetros.

La línea de testero es quebrada, como ya se ha dicho, y está compuesta de nueve rectas: la primera de ellas forma ángulo ligeramente agudo con la repetida fachada de la calle de la Alameda, y es de 11 metros 97 centímetros; la segunda,

á ángulo sensiblemente recto con la anterior, mide 93 centímetros; la tercera, que tiene 6 metros, hace ángulo agudo con la segunda; la cuarta es un retallo de 35 centímetros, y formando ángulo obtuso con él se halla la quinta, que mide 10 metros 82 centímetros; la sexta es otro retallo de 28 centímetros; la séptima, que hace ángulo agudo con la sexta, es de 4 metros 84 centímetros; la octava, formando también ángulo agudo con la anterior, tiene 45 centímetros, y la novena, que hace ángulo obtuso con la octava, mide 10 metros 12 centímetros, y se encuentra en ángulo recto á la línea de fachada al Paseo del Prado. Esta tiene 61 metros 45 centímetros, y se une, por último, cerrando el sitio con la línea de fachada á la plaza de la Plateria de Martínez por medio de otro arco de círculo de 70 centímetros de radio y un metro 7 centímetros de desarrollo comprendido entre dos retallos de 6 centímetros.

Estas líneas forman un polígono irregular de 18 lados, dos de ellos curvos, que encierra una superficie plana y horizontal de 2.464 metros cuadrados, 46 decímetros cuadrados, equivalentes á 31.742 pies cuadrados, 24 décimas de pie cuadrado.

En el solar descrito se halla distribuida la construcción con dos crujeas en fachada principal, una en cada una de las fachadas laterales, otra transversal, separando los dos patios primitivos y otra levantada posteriormente en uno de ellos.

Tiene sótanos en una parte de la planta, piso bajo en toda ella y piso principal en la crujea de la calle de la Alameda, hallándose además destinadas á habitación algunas de las guardillas comprendidas en el vano de armaduras.

La construcción, concluida por el Arquitecto D. Carlos Vargas en 1792, excepción hecha de su pórtico con columnas dóricas de piedra granítica y de la rotunda interior que sirve de pieza de distribución, tiene las condiciones comunes y corrientes de las edificaciones de aquella época, y las reformas ejecutadas posteriormente se ajustan también á las de una construcción ordinaria y económica. Los cimientos son de mampostería, y salvo el mencionado pórtico de cantería, todas las demás fábricas son de ladrillo ordinario, en fachadas y entramados de madera en traviesas; las escaleras, aleros y armaduras son también de madera, y la cubierta de teja ordinaria.

La carpintería de taller está labrada á uno ó dos haces, según el destino de las habitaciones. Estas se hallan, en general, entarimadas y cubiertas sobre el guarnecido y blanqueos con papeles de poco precio. Completan estas obras las necesarias de vidriería, plomería y fontanería, y, por último, las de conducción de aguas pluviales y sucias á la alcantarilla general.

Hay que hacer constar que en las crujeas de las fachadas laterales se presentan señales de ruina, que han exigido el apeo de una parte de los sótanos, y tanto por la expresada circunstancia como por las humedades que se manifiestan en la planta baja y por las condiciones especiales de la distribución del edificio, éste no resulta aprovechable, á juicio del Arquitecto, sin que se ejecuten obras considerables de reconstrucción y reparación desproporcionadas con el valor actual de la finca.

Teniendo en cuenta la situación, forma y superficie del solar que se ha descrito, así como las condiciones ya expresadas de la construcción levantada en aquél, que sólo permisi-

ten considerado como valor de la misma el del aprovechamiento de sus materiales, ha sido tasado el edificio denominado Platería de Martínez, para su venta, por el Arquitecto de Hacienda D. Enrique Fort, con arreglo a su leal saber y entender, en la cantidad de 461.052 pesetas con 50 céntimos; entendiéndose que el comprador ha de obligarse a satisfacer los gastos de tasación a dicho Sr. Fort, que ascienden a 1.661 pesetas 40 céntimos, y los de subasta, y a respetar y cumplir todas las condiciones del pliego de ésta.

## CONDICIONES

1.ª La subasta tendrá lugar el día 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ante una Junta presidida por éste, y compuesta del segundo Jefe de la Dirección, del Abogado del Estado que se designe al efecto y del Secretario de la Junta de edificios públicos, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.ª Constituida dicha Junta de subasta en el día señalado y durante la primera media hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto a continuación, acompañándose a cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 64.547 pesetas 35 céntimos, a que asciende el 20 por 100 de la cantidad de 322.736 pesetas 75 céntimos, por lo que sale a tercera subasta el expresado edificio.

3.ª Las proposiciones, arregladas al modelo antes expresado, habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de la clase dozada, expresándose en ellas en letra, y sin enmiendas ni raspaduras, la cantidad en pesetas que se ofrezca por el edificio citado. Contra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta del edificio mencionado, que es, según queda dicho, el de 322.736 pesetas 75 céntimos.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta, y los numerará por orden de su presentación.

5.ª No podrán hacer posturas los deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos u obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la primera media hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente a la apertura de los presentados por orden de su numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo, ó a las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas. El Notario extenderá un acta en que se haga constar todas las proposiciones presentadas y quién resulta el mejor postor, al cual le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación a viva voz entre los firmantes de ellas, por espacio de un cuarto de hora, y si en ese transcurso no se hicieran mejoras por alguno de los proponentes, se hará la adjudicación provisional a favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta se devolverán a los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo la del mejor postor, como garantía del compromiso contraído.

10.ª Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la Instrucción dispone, aprobada: que sea la subasta y acordada aquélla por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

11.ª La venta se hace a pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida, como parte del mismo, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, si así lo solicitase el rematante, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta, y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que será del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años, respectivamente, de la fecha de su autorización.

12.ª Si dentro del término referido de los quince días el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y los de subasta, ni se presenta a autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva, sin derecho a reclamación alguna por parte del comprador.

13.ª El otorgamiento de escritura, con hipoteca especial de la finca a favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrán lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de 5 Febrero de 1877.

14.ª Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 e Instrucción de 5 de Febrero de 1877, dictada para su ejecución, en cuanto se refiere a la venta en subastas de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado, en lo que no se opongan a lo establecido en aquella ley.

Madrid 7 de Enero de 1908.—El Director general, C. R. Soler.

## Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ....., empadronado en ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de .... de ....., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del edificio denominado Platería de Martínez, que últimamente ocupaba la Delegación de Hacienda de esta provincia, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete a cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por dicho edificio la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma.) (En letra.) S—

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía constitucional de Nerva.

D. Tomás Vázquez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que los mozos que a continuación se expresan, con las fechas de sus respectivos nacimientos y nombres de sus padres, se hallan inscritos en las relaciones previas al alistamiento que debe formarse en esta villa para el reemplazo de 1908, en el que serán incluidos como comprendidos en el caso 5.º, art. 40, de la vigente ley de Reclutamiento.

En su vista, y como es desconocido el paradero de dichos mozos y aun la existencia de los mismos y de sus padres, los cuales, según de público se asegura, se ausentaron de esta población hace más de diez años, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias de ellos, en armonía con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Noviembre último, y en cumplimiento de lo prevenido por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia en su circular de 17 del actual, he dispuesto publicar este anuncio, por el que se hace saber a referidos mozos y a sus padres ó curadores, caso de existir, que comparezcan ante este Ayuntamiento en cualquiera de los días, desde 1.º de Enero próximo al 8 de Febrero siguiente, a responder de los deberes que les impone la repetida ley; parándoles, en otro caso, los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo invito a cuantas personas tengan noticias del paradero ó existencia de indicados individuos para que se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, en bien del mejor servicio público.

Nerva 31 de Diciembre de 1907.—Tomás Vázquez.

## Mozos de referencia.

Mateo Antonio López Salguero, hijo de Manuel y Francisca; nació en 12 de Febrero de 1887.

Manuel de los Angeles Pérez Márquez, de Cornelio y Camila; nació en 27 de Enero de 1887.

Luis Nuñez Bartualo, de Jaime y Emilia; nació en 15 de Febrero de 1887.

Félix Cantero y Manchá, de Joaquín y Josefa; nació en 14 de Marzo de 1887.

Salvador Julián Franco Cabrerizá, de Félix y Felipa; nació en 16 de Marzo de 1887.

Jacinto José Pérez Santos, de Manuel y Ana María; nació en 20 de Marzo de 1887.

Manuel Benito Gómez Gil, de Manuel y María; nació en 21 de Marzo de 1887.

Casimiro Epifanio Suárez Herreras, de Antonio y Dolores; nació en 7 de Abril de 1887.

Manuel Segundo Martínez Torrejón, de Juan y Josefa; nació en 2 de Mayo de 1887.

Estanislao González Román, de Francisco y María; nació en 7 de Mayo de 1887.

Juan Giralde Aguado, de Francisco e Inés; nació en 8 de Mayo de 1887.

Juan López Muñoz, de Anselmo y Remedios; nació en 17 de Mayo de 1887.

Federico Ruiz Chacón, de Josefa; nació en 5 de Junio de 1887.

José Antonio Vargas Carrillo, de Antonio y Dolores; nació en 13 de Junio de 1887.

Silverio Francisco de Paula Manzano y Manzano, de José y María Josefa; nació en 22 de Julio de 1887.

Manuel Carmelo Brenes Jiménez, de Encarnación, nació en 16 de Julio de 1887.

Juan Arahel Martínez, de Alonso y Amparo; nació en 19 de Julio de 1887.

Cornelio Alín Castro García, de Andrés y Teresa; nació en 19 de Julio de 1887.

Manuel Justo Herrera Pérez, de José y Encarnación; nació en 6 de Agosto de 1887.

Lorenzo Basar Gabilán, de Antonio y Catalina; nació en 9 de Agosto de 1887.

Luciano Lorenzo Domínguez Rodríguez, de Miguel y Rosa; nació en 10 de Agosto de 1887.

Valeriano Bartolomé Cruz y Cruz, de Victoriano y Leandra; nació en 25 de Agosto de 1887.

Antonio Roldán Bol, de Miguel y Antonia; nació en 13 de Septiembre de 1887.

Juan Antonio Eulogio Gambino Domínguez, de Angel y Matilde; nació en 14 de Septiembre de 1887.

Antonio Sánchez Ruiz, de Antonio y Concepción; nació en 27 de Septiembre de 1887.

Félix Gutiérrez Alonso, de Francisco y Carmen; nació en 15 de Octubre de 1887.

Antonio Eugenio Fernández Gutiérrez, de Francisco y Rosario; nació en 6 de Noviembre de 1887.

Manuel Román Oyola Rey, de Lino y Reyes; nació en 9 de Noviembre de 1887.

Manuel Francisco Moreno Domínguez, de Juan José y Florencia; nació en 16 de Noviembre de 1887.

Juan Félix Lsgarejo Alcalá, de Manuel y Josefa; nació en 20 de Noviembre de 1887.

José Suárez Teresa, de Manuel y Carolina; nació en 29 de Diciembre de 1887.

M—4

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALIAGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en las diligencias de cumplimiento a una carta orden de la Superioridad dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio contra Mariano Serafin Blasco Vicente, se cite al testigo Alvaro Fandos López, vecino de Pitarque, de cuyo pueblo se marchó con dirección a Barcelona, ignorándose su actual paradero, para que a las diez de la mañana de los días 5 y 6 de Marzo próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Teruel, con objeto de asistir al juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto dicha citación se publica la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, que firmo en Aliaga a 3 de Enero de 1908.—El Escribano, Adolfo Pascá.

JO—119

## BRIHUEGA

D. Amalio Federico González Pérez, Juez municipal Letrado de esta villa, regente del de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber que en los autos interpuestos a nombre de D. Mariano Viejo Esteban sobre que se le adjudiquen los bienes que dejó Doña Petra Viejo Angón, hija de Pedro e Isabel, natural de Valdearenas, a sus parientes más próximos, he acordado llamar por este segundo edicto a los que

se crean con derecho a dichos bienes, para que dentro de dos meses, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en forma en este Juzgado; advirtiéndole que sólo ha solicitado dicha herencia el D. Mariano Viejo, pariente de la causante en quinto grado.

Dado en Brihuega a 7 de Enero de 1908.—A. Federico González.—Ante mí, Remigio Machicado. X—3035

## CALAMOCHA

D. Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, he acordado que el vecino de Odón, Angel Casas Herráiz, cuyo actual paradero se ignora, sea citado de comparecencia ante la Audiencia provincial de Teruel y días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24 de Febrero próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, a fin de que asista como Jurado a los juicios que han de celebrarse en dichos días y hora; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calamocha a 7 de Enero de 1908.—Arturo Lorente.—Por su mandato, Félix Rojo. JO—124

## CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada hoy por el Juez de instrucción de este partido D. Enrique Estefanía de los Reyes, en cumplimiento a carta-orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente a los testigos Práxedes Ibarguren y Catalina Toyos, vecinas que fueron de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de los corrientes, y hora de diez y media de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida contra Felipa Portillo Carranza sobre injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin alegar justa causa las parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Castro Urdiales 4 de Enero de 1908.—El actuario, Aniceto Bocos. JO—128

## MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, a instancia de Josefa Rodríguez Cabello Alvarez, de esta vecindad, sobre declaración de ausencia de su marido Enrique Sánchez Castellón, he dictado el auto que, copiado a la letra bajo la fe del actuario, su tenor literal es como sigue:

«Auto.—Marchena 2 de Enero de 1908.

Resultando que por Josefa Rodríguez Cabello Alvarez, de esta vecindad, se presentó escrito, acompañado del acta de su matrimonio con Enrique Sánchez Castellón, solicitando se haga la declaración de ausencia del mismo por hacer nueve años que desapareció de su domicilio, dejándola abandonada, é ignorándose su paradero, no habiendo tenido noticia alguna de su referido esposo, quien no dejó al ausentarse bienes de ninguna clase, ofreciendo para acreditar estos extremos la correspondiente información de testigos con citación fiscal, y previo dictamen de éste dictar auto haciendo la declaración de ausencia de su marido, publicándose esta resolución en los periódicos oficiales:

Resultando que admitida la información con citación fiscal, fueron examinados tres testigos idóneos, que manifestaron constarles y saber los extremos de la ausencia del Enrique Sánchez Castellón que se consignan en el anterior escrito, y conferido traslado al Ministerio fiscal para dictamen, lo emitió en el sentido de que procedía la declaración de ausencia solicitada:

Considerando que, conforme a lo prevenido en el art. 184 del Código civil, podrá declararse la ausencia de una persona cuando hayan transcurrido dos años sin haberse tenido noticia de la misma, ó desde que se recibieron las últimas, en el caso de no haber dejado a nadie encargado en la administración de sus bienes, y cinco en caso de haberla dejado:

Considerando que, según lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 185 de dicho Código legal, es parte legítima para pedir la declaración de ausencia de una persona su cónyuge presente, y que dicha declaración, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 186, no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales:

Considerando que justificado en autos estar la solicitante casada con la persona cuya declaración de ausencia se pretende, y que se ausentó esta última sin dejar bienes de ninguna clase ni haberse tenido noticias de su paradero desde hace más años de los exigidos en el art. 184 citado, es procedente acceder a lo solicitado:

Vistos los artículos citados, Su señoría, por ante mí el actuario, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia de Enrique Sánchez Castellón, a los efectos legales.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y luego que transcurran seis meses, a contar desde la inserción en los periódicos expresados, expídase a la interesada el oportuno testimonio.»

Así por este su auto lo mandó y firma el Sr. D. Diego Díaz Caro, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe: Diego Díaz Caro.—Ante mí, Enrique Serrano.

Dado en Marchena a 2 de Enero de 1908.—Diego Díaz Caro. El Escribano, Enrique Serrano. X—3038

## REDONDELA

D. Leodegario Rubín Monroy, Secretario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por medio de la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de causa seguida en este Juzgado por lesiones, cito al procesado Manuel Pito, sin segundo, natural de Portugal y vecino de Tameiga, término de Mos, que se ausentó de su domicilio y se ignora su paradero, para que el día 27 del próximo Enero, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Pontevedra con objeto de asistir al juicio oral señalado para dicho día en la causa de referencia; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio a que hubiera lugar caso de no comparecer.

Redondela 27 de Diciembre de 1907.—Leodegario Rubín Monroy. JO—161

## VALLADOLID—PLAZA

El Sr. D. Casimiro González, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cite a los sujetos D. Juan Antonio Mantilla y D. Baltasar Campos Vaquero, de esta vecindad, para que los días 20, 21, 22, 24 y 25 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia provincial a fin de asistir como testigo y perito respectivamente al juicio oral abierto contra Lucio Torres y otros sobre homicidio y lesiones; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, y en cum-

plimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original, que firmo en Valladolid á 7 de Enero de 1908.—El actuario, Celestino Suárez. JO—175

VIGO

D. Enrique Pita Cobián, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencias dictadas por el Sr. Juez del partido D. Francisco Alcón Robles en 24 y 31 del actual, á demanda de mayor cuantía promovida por Don Leonato Pérez Alvarez, vecino de esta ciudad, su Procurador D. Ruño Gatiño, contra la herencia de D. Manuel Villarrica Lozano, vecino que fué de Gijón, y natural de la parroquia de Puellas, partido judicial de Villaviciosa, y en su representación, contra D. Rosendo Villarrica Lozano, ausente en ignorado paradero, y el Ministerio fiscal, sobre pago de pesetas, importe de la asistencia dispensada al D. Manuel Villarrica por el actor D. Leonato Pérez durante su enfermedad, manutención de una sierva y otros conceptos, se admitió á tramitación dicha demanda y acordó conferir de ella traslado, con emplazamiento á los demandados para que dentro del término de treinta días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo los apercibimientos legales.

Y toda vez el demandado D. Rosendo Villarrica Lozano, hermano del finado D. Manuel, se halla ausente en ignorado paradero, para que le sirva de emplazamiento en la forma indicada, y con el apercibimiento de que si no comparece en el plazo expresado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, haciendo constar que las copias simples de demanda y demás documentos con ella presentados se hallan á su disposición en la Escribanía del autorizante, expido la presente cédula edicto, que firmo en Vigo á 31 de Diciembre de 1907.—Enrique Pita Cobián. X—3033

Juzgados municipales

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.923 de orden del año actual contra Manuel García Fernández por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Diciembre de 1907, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel García Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y....

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Fernández á la pena de quince días de arresto menor, pago de las costas del juicio y que abone en concepto de indemnización á D. Angel Gutiérrez la cantidad de 4 pesetas; se declara de abono en favor del mismo la prisión provisional sufrida por este mismo hecho, según previene la ley de 17 de Enero de 1901, y como con ella queda extinguida la pena impuesta, incluso la indemnización reclamada, se dan por terminadas estas diligencias, que se archivarán en su lugar correspondiente tan luego sea firme esta sentencia, que se le notificará por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, se remita relación de esta condena al Registro central de penados, y se ponga la bastante nota en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La sentencia antes transcrita fué leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel García Fernández, á virtud de ignorarse su domicilio y paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 24 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—12514

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 1.981 de orden del corriente año por lesiones á Alfonso Aparicio contra Cirilo Sánchez Granero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Diciembre de 1907, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cirilo Sánchez Granero, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y....

Fallo que debo condenar y condeno á Cirilo Sánchez Granero á la pena de once días de arresto menor por la falta cometida, y 25 pesetas de multa por su falta de asistencia al acto del juicio, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Cirilo Sánchez Granero y su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse el domicilio y paradero de dicho denunciado, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 24 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—12515

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.081 de orden del año 1907 por lesiones á Antonio Salado González, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Federico Santa María y Peña y D. Mariano Ferrer Lalana, y para en su caso como suplentes D. Luis Barcellé y Sánchez y D. Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Salado González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 2 de Enero de 1908.—V.º B.º—A. Ortega.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—115

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 23.499, expedido por esta sucursal en 19 de Mayo de 1905 á favor de D. Ignacio Concha y Zárate y Doña Jerónima Ortiz de Salido, para retirar indistintamente, por importe de pesetas 12.500 en valores Deuda 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria 7 de Enero de 1908.—El Secretario, Manuel García Sanfz. X—3034

Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riaza. Sociedad anónima.

De conformidad con la escritura social, se convoca á junta general ordinaria de socios y accionistas, que tendrá lugar el día 31 del corriente, á las tres de la tarde, en Ayllón, domicilio del socio D. José Ramírez Ramos.

Los señores socios deberán depositar previamente en la Tesorería de la Sociedad sus acciones para tener derecho á votar, conforme dispone el art. 27 de dicha escritura.

Riaza 8 de Enero de 1908.—El Presidente del Consejo de administración, Pedro de Grado Sanz. X—3031

Sociedad anónima Crédito Minero.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos por que se rige la Sociedad anónima Crédito Minero, por acuerdo del Consejo de administración interino se convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el día 1.º de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la calle de Lope de Vega, núm. 22, principal derecha, domicilio social, al objeto de elegir Consejo de administración definitivo y adoptar acuerdos relativos á la situación de la mina Gloria, á los créditos pendientes de cobros y pagos y á las acciones que sea preciso ejercitar judicial ó extrajudicialmente para hacer efectivos determinados derechos de la Sociedad; advirtiendo á los señores accionistas que deseen concurrir la obligación que tienen de depositar sus acciones con la anticipación de setenta y dos horas establecida en el art. 15 de los estatutos, en el expresado domicilio social, donde se les expedirá el correspondiente recibo.

Madrid 7 de Enero de 1908.—El Presidente del Consejo interino de administración, J. Trillo y Herrero.—El Secretario, Luis Fenoll. X—3037

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 24 y siguientes del actual, á las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Abril de 1908:

1.º—Obligaciones de la línea del Norte.

- 4.847 obligaciones de 1.ª serie.
1.827 ídem de 2.ª ídem.

2.º—Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao.

- 114 obligaciones de 1.ª serie.
270 ídem de 2.ª ídem.
4 lotes de residuos de 2.ª serie.

3.º—Obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León.

- 560 obligaciones de 1.ª hipoteca (1.ª serie).
212 ídem de 1.ª ídem (2.ª ídem).
311 ídem de 2.ª ídem.
216 ídem de 3.ª ídem.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado

en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 8 de Enero de 1908.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—3027

La Electricista Segoviana.

El 31 del corriente, á las diez de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, Santa Engracia, núm. 1, bajo, la Junta general ordinaria que determina el art. 26 de los estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas, á quienes se recuerda el cumplimiento del art. 29 de los referidos estatutos.

Segovia 8 de Enero de 1908.—El Director gerente, Rufino Arango. X—3032

Compañía general Madrileña de Electricidad

Situación al 31 de Octubre de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and values for various financial items like 'Primer establecimiento', 'Capital social', etc.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Administrador-Delegado, Faustino Silvela. X—3030

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 9 de Enero de 1908, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTAR' showing 'FONDOS PÚBLICOS' and 'BANCOS Y SOCIEDADES' with columns for 'Día 8' and 'Día 9'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Enero de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETROS (Seco, Humedecido), Dirección del viento, Fuerza del viento, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero. — Jueves 9 de Enero de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists weather data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices in Pesetas. Includes titles like 'Nueva ley Electoral', 'Legislación de Beneficencia general', etc.

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid...

Precio; 50 cénts. de peseta.

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8 IMPRESA Teléfono 75

CONVOCATORIA

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907; inseridas en la «Gaceta» del día 7)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

DE D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales...

SANTOS DEL DIA

San Agatón, Papa, y San Guillermo, Arzobispo.

ESPECTÁCULOS

REAL.—No hay función. ESPAÑOL.—A las 9.—El amigo Fritz. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—La gran vía.—(Beneficio de los pobres de Santa Bárbara.)—La verbena de la Paloma.—La patria chica.—El regimiento de Arlés. APOLO.—A las 7.—Cinematógrafo nacional.—El pollo Tejada.—El día de Reyes.—La cabeza popular. LARA.—A las 8 y 1/2.—En cuarto creciente y The H. Vincent.—The H. Vincent y Los chorros del oro.—Los intereses creados. ES LA VA.—A las 6 y 3/4.—La fea del ole y Les Mary Brunni.—El Rey del valor.—La feliz pareja y Les Mary Brunni.—La alegre trompetería.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.